

## **ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA**

A los 28 días del mes de mayo de 2025 y siendo las 8:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Alianza SGR**, que firman al pie.

Toma la palabra la Dra. María Fraguas quien expresa que se ha concluido con el examen de los estados contables de Alianza SGR al 31 de marzo de 2025, los correspondientes estado de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, y de flujo de efectivo, las notas 1 a 13, y sus anexos, por el periodo de tres meses finalizado en esa fecha. Por tal motivo propone la emisión del siguiente informe:

### **“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores del Consejo de Administración

Alianza S.G.R.

Domicilio Legal: San Martín 140, 2° piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

C.U.I.T.: 30-71244348-7

#### **1. Informe sobre los estados contables**

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como miembros de la comisión fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables adjuntos de ALIANZA S.G.R. (la Sociedad).

En cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, hemos realizado una revisión del estado de situación patrimonial de la Sociedad al 31 de marzo de 2025, el correspondiente estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de evolución del fondo de riesgo y de flujo de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha y las notas y los anexos que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración.

#### **2. Responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con los estados contables**

El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables mencionados precedentemente de conformidad con el marco contable establecido por la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo (la SEPYME). Tal como se indica en la Nota 2.1 a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas. Tales normas son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fueron utilizadas en la preparación de los estados contables con la única excepción de aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17 (esta última sólo en su sección 3.1), las cuales fueron excluidas por la Resolución N° 383/2019 modificada por la 139/2021 de la SEPYME, la cual resolvió que la presentación de estados contables en moneda homogénea para las Sociedades de Garantía Recíproca, será aplicable para los ejercicios económicos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2023.

### **3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos indicados en el apartado 1. con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables especiales en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe como miembros de la comisión fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado 1. hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo de la Sociedad, la firma Bertora y Asociados S.R.L., quienes aplicaron las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, habiendo emitido su informe con fecha 28 de mayo de 2025.

### **4. Opinión**

Basado en el examen realizado y en el informe de auditoría de los auditores externos de fecha 28 de mayo de 2025, en nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de marzo de 2025, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto, la evolución del fondo de riesgo y los flujos de su efectivo y sus equivalentes por el período de tres meses finalizado en esa fecha, de conformidad de conformidad con el marco contable descrito en el apartado 2 precedente.

### **5. Énfasis sobre reexpresión en moneda constante**

Llamamos la atención sobre la información contenida en la Nota 2.2 a los estados contables de periodos intermedios adjuntos, en la que la Sociedad indica: (a) las limitaciones legales para la reexpresión de los estados contables a moneda homogénea para las partidas del fondo de riesgo; (b) los efectos contables que produciría esa reexpresión en lo referido a la valuación, exposición y en los totales que contienen como sumandos partidas del fondo de riesgo; (c) que la Sociedad aplicó ciertas opciones y tratamientos de excepción admitidos por las normas contables sobre unidad de medida para el primer ejercicio en que se aplica la reexpresión a moneda homogénea, y (d) que esta situación debe ser tenida en cuenta en la interpretación de la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos del efectivo, que la Sociedad informa en sus

### **6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- 7.1 Los estados contables de la Sociedad mencionados en el párrafo 1., surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 7.2 En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos

necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

7.3 He constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo de 2025.”

Acto seguido, se resuelve por unanimidad aprobar el informe precedente y designar a uno cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para firmar, en nombre y representación de la Comisión Fiscalizadora, el informe pertinente y toda la documentación correspondiente al balance de Alianza SRG, al 31 de marzo de 2025.

Sin otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las 8:30 horas.